



201820300409

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2030 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 25 SET. 2018



VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 135953-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 283-2018 ANA-AAA JZ-V.ALA.J, de fecha 13 de agosto de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante resolución administrativa citada en el visto de la presente resolución, la Administración Local de Agua Jequetepeque, resuelve lo siguiente:



- **Artículo 1°.** - Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0057-2005-MA-INRENA/ATDR-J, a favor de Ventura Rodríguez Gregorio Nicolás, para el predio con código catastral 12710, El Arana.
- **Artículo 2°.** - Otorgar licencia de uso de agua agrario superficial, a favor de Jacinto Wilfredo Justiniano Castro y Gladys Victoria Romero Flores, para el predio con código catastral 12710, con un área bajo riego de 0.40 ha, ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.
- **Artículo 3°.** - La Administración Local de Agua Jequetepeque, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla modificar los datos.

Que, mediante Notificación N° 322-2018-ANA-AAA.V-JZ/ALA-J, la Administración Local de Agua Jequetepeque, comunicó al administrado que conforme al artículo 3° de la Resolución Administrativa N° 270-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.J, el expediente será remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para la actualización del volumen de agua, teniendo en cuenta la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA.J, la misma que actualiza el volumen de agua y área bajo riego del Bloque de Riego Chocofan – Molino – Potoenique – Alto y Bajo Chascarrape con código PJET1201-B27; asimismo, los datos técnicos como la ubicación geográfica del predio, volumen de agua mensualizado y otros que debe contener el derecho otorgado, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para expresar lo conveniente, siendo notificado con fecha 15 de agosto de 2018;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley, contando con opinión del área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante Informe Técnico N° 179-2018-ANA-AAA.JZ-AT/HMPP;

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 283-2018 ANA-AAA JZ-V.ALA.J, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Jequetepeque con Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2030 -2018-ANA-AAA JZ-V

uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica de esta autoridad administrativa, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Que, estando a lo opinado por el área legal, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar de oficio, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 283-2018 ANA-AAA JZ-V.ALA.J, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Jacinto Wilfredo Justiniano Castro y Gladys Victoria Romero Flores, para el predio con código catastral 12710, con agua proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D San Pedro – San José, L01 San Pedro, L02 Chocofan, predio ubicado en el Bloque de Riego Chocofan – Molino – Potoenique – Alto y Bajo Chascarrape, con código PJET 1201-B27 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Pedro de Lloc, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroides Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M) split into Este and Norte, Superficie Bajo Riego (ha), and Volumen Anual de Agua Otorgada (m³). Row 1: JUSTINIANO CASTRO JACINTO WILFREDO, 03838785, EL ARANA, 12710, 666 415, 9 182 809, 0.40, 5 015.

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

Table with 13 columns: CC Predio, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, and Volumen Anual (m3). Row 1: 12710, 50, 240, 1 016, 901, 859, 884, 620, 207, 58, 58, 58, 66, 5 015.

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 283-2018 ANA-AAA JZ-V.ALA.J, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Jacinto Wilfredo Justiniano Castro, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Pedro de Lloc, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



Handwritten signature and stamp of Ing. Elmer García Samaniego, Director